



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Abril de 2009

Núm. 14

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Anexo de Ejecución que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo, en el Marco de las Reglas de Operación del PAE.

Págs. 2 - 12

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar gratuitamente a favor de la Asociación Mexicana de Ayuda a los Niños con Cáncer, A.C., AMANC. HIDALGO, el bien inmueble que se describe en el antecedente segundo del presente Decreto.

Págs. 13 - 14

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO MARGARITO BACA BUSTAMANTE, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO JAIME DANIEL BAÑOS PAZ.

Pág. 15

Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto.

Págs. 16 - 30

Acuerdo que crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, con objeto de vigilar y aplicar el estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente

Págs. 31 - 34

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 62

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA, SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO; L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, Y LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

### ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

### DECLARACIONES

#### 1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- 2.4. Las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Contraloría, y de Desarrollo Económico, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 2.5. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes.
- 2.6. De conformidad con el artículo 26 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.
- 2.7. De conformidad con el artículo 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.
- 2.8. De conformidad con el artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Desarrollo Económico cuenta con facultades suficientes para celebrar este Anexo de Ejecución.
- 2.9. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- 2.10. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.11. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo

Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 1, 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 Bis y 28 fracciones XXVII y XXXVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

## OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

## COMPROMISOS GENERALES

### I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

#### 1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

#### 2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

**3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

**II. APORTACIÓN DE RECURSOS**

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$22'323,101.29 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO UN PESOS 29/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$13'258,751.09 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$1'064,350.20 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'491,569.99 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$5'562,934.26 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración

oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

### III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

#### 1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

##### 1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

##### 1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

##### 1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Hidalgo, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Órgano de Control Estatal.

## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

### 2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.
- 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

### 2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.

- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.5. Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6. Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.
- 2.2.11. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 2.2.15. En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: 1) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; 2) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; 3) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y 4) contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

### 2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7. En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

#### IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.
4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Órgano de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorandums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.
5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Hidalgo.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 11 días del mes de noviembre de 2008.

**POR "LA STPS"**

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUSTRÓN

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO

LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA

EL COORDINADOR GENERAL DE  
EMPLEO



ALEJANDRO RAZO CORONA

LA SECRETARIA DE FINANZAS



LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO

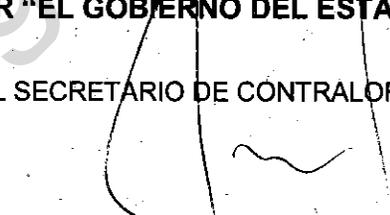
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL



LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA



LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO



LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PAE.

1/7



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 3, 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales, previo Decreto del Ejecutivo

**SEGUNDO.-** Que mediante Contrato Número CD Y TDP -2003 004, de fecha 16 de diciembre del año 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., bajo el número 182, del Libro I, Sección 5, con fecha 10 de marzo del 2004, se transmitieron y donaron al Estado de Hidalgo, 6240 inmuebles, ubicados en la misma Entidad, entre los cuales se ubica un predio con una superficie de 2,750.00 m<sup>2</sup>., ubicado en el Municipio de Pachuca, Hgo.,

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Administración, con Oficio SA-0178-2009, de fecha 19 de marzo del presente año, solicita se done el inmueble a que se refiere el Considerando anterior, a favor de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer; A.C., AMANC-HIDALGO, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste:** En dos líneas, 29.98 m., linda con la Asociación Down Hidalguense, A.C., y 26.35 m., linda con el Hospital del Niño DIF.
- Noroeste:** En tres líneas, 23.41 m., linda con la Asociación Down Hidalguense, A.C., 27.66 m. linda con calle en proyecto y 19.90 m., linda con Área D-2.
- Sureste:** En 70.41 m., linda con Museo el Rehilete.
- Suroeste:** En dos líneas, 19.70 m., linda con el Área D-2, y 33.31 m., linda con Museo el Rehilete.

**CUARTO.-** Que el Estado tiene como fines supremos los de promover e impulsar el bienestar de la sociedad y de las instituciones de salud, profesionales y educativas, coadyuvando con los Organismos Públicos y sociales, para la mejor atención de los servicios públicos o privados que requieran los ciudadanos de las Entidad, por lo que, con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es de autorizarse al Secretario de Administración, para que formalice la donación objeto del presente Decreto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO:**

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar gratuitamente a favor de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C., AMANC. HIDALGO, el bien inmueble que se describe en el antecedente segundo del presente Decreto.
- II.- Si la Asociación donataria, diere al bien inmueble objeto de la donación, un fin distinto al previsto en el presente Decreto, o bien no lo utilizare en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma del contrato respectivo, dicho bien se revertirá al Estado de Hidalgo, con todas sus mejoras y accesorios.

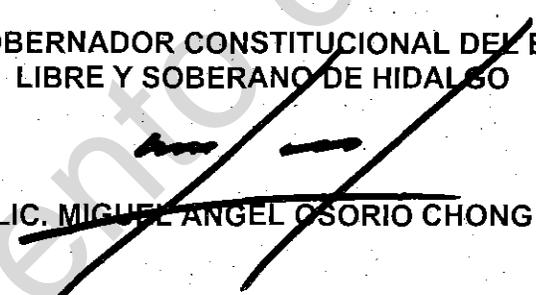
- III.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que protocolice el contrato respectivo.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los veintiséis días mes de enero del año 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

---



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a el C. LICENCIADO MARGARITO BACA BUSTAMANTE, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO JAIME DANIEL BAÑOS PAZ. - - - - -

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley. - - - - -

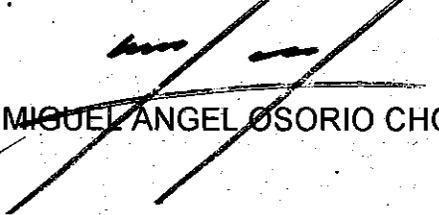
TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el C. LICENCIADO, MARGARITO BACA BUSTAMANTE ejerza la función Pública Notarial en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. - - - - -

CUARTO.- Inscribase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y en el Libro de Registro de Notarios. - - - - -

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en alguno de los Diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo. - - - - -

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPINOLA



## INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DE SU DECRETO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de julio del año 2000, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio:

**SEGUNDO.-** Que la H. Junta de Gobierno del citado Instituto, con base en las facultades y obligaciones que le señala el Artículo 9, fracción V, de su Decreto de Creación, aprobó el Estatuto Orgánico y la estructura orgánica básica de la Institución en la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el día 28 de noviembre del año 2000, con números de Acuerdo SE/1/00/02 y SE/1/00/03 respectivamente.

**TERCERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de Julio de 2005, se reformó el Decreto que creó al Instituto Estatal de Educación para Adultos, modificando el nombre del Organismo para quedar como Instituto Hidalguense de Educación para Adultos; que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de expedir el nuevo Estatuto Orgánico que abroga al vigente del Instituto a fin de estar acorde con las mencionadas reglamentaciones.

**CUARTO.-** Que en apego a su Decreto, donde se consignan las facultades que tiene la Junta de Gobierno del Instituto para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO.

#### TÍTULO I. DEL OBJETO.

**ARTÍCULO 1.-** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional de Instituto, en su calidad de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto, conducirá su actividad y evaluación de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo las demás Leyes aplicables, su propio Decreto de Creación, el presente Estatuto Orgánico así como los Reglamentos y Acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno. Lo anterior sin perjuicio, de que pueda celebrar, Convenios con Instituciones Educativas de nivel Medio Superior y Superior, con los cuáles pueda colaborar los servicios educativos que dichas instituciones ofrezcan y conduzcan al fortalecimiento de acciones tendientes al abatimiento del rezago educativo en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I.- **Decreto:** El Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos;

- II.- **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- III.- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto;
- IV.- **Dirección General:** La Dirección General del Instituto;
- V.- **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto;
- VI.- **Estado:** Al Estado de Hidalgo; y
- VII.- **Instituto:** Al Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 4 de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

## TÍTULO II.

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 7.-** Son órganos de administración del Instituto;

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 6 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 9 de su Decreto.

**ARTÍCULO 10.-** Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 11.-** Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad;

- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno; y

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias a los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 14 párrafo segundo del presente Instrumento;
- III.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario, se deban incluir en el mismo;
- V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum legal, que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VII.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados;
- IX.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno; y
- X.- Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Prosecretario:

- I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar los trabajos de los comités especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- a).- Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente. En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno de la sesión desahogada en la fecha consignada en el acta circunstanciada, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias. En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes;
- b).- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo. Tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta de Gobierno o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

**Artículo 15.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán validas, cuando se integre el quórum legal, que será del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán validos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 16.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y con tres días para el caso de las extraordinarias.

**Artículo 17.-** Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

**Artículo 18.-** Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del orden del día;
- III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de acuerdos;
- V.- Informe trimestral o anual del Director General;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;
- VIII.- Informe de los Estados Financieros;
- IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y
- X.- Asuntos generales.

Las **sesiones extraordinarias** de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I. Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Asuntos a tratar.

**Artículo 19.-** Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Instituto, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto del Instituto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes direcciones de área y coordinaciones administrativas:

- I.- Dirección de Planeación y Evaluación.
- II.- Dirección Académica.
- III.- Dirección de Operación.
- IV.- Dirección de Modernización y Certificación.
- V.- Dirección de Coordinaciones Regionales.
- VI.- Dirección de Administración y Finanzas.
- VII.- Coordinaciones Regionales.
- VIII.- Coordinación Jurídica.
- IX.- Coordinación de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 21.-** El Titular de la Dirección General del Instituto, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo,

la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

**SECCIÓN PRIMERA.  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde originalmente al Titular de la Dirección General del Instituto, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 12 de su Decreto.

**ARTÍCULO 23.-** El Titular de la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y
- II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

**CAPITULO III.  
DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DEL  
INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 24.-** Son facultades de los titulares de las Direcciones y Coordinaciones que conforman al Instituto, las siguientes:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la correspondiente área administrativa;
- III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás Direcciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del área administrativa a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás áreas administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las Direcciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las áreas administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las áreas administrativas, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

**SECCIÓN PRIMERA.  
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y  
COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO 25.-** Corresponderá a la Dirección de Planeación y Evaluación:

- I.- Planear, organizar, programar y coordinar los sistemas de presupuesto, evaluación operativa y estadística del Instituto y vigilar su cumplimiento.
- II.- Diseñar y proponer políticas, criterios y procedimientos específicos, acordes con los lineamientos Nacionales, ajustándolos a las necesidades y características de la Entidad y la población entendida en materia de educación para jóvenes y adultos.
- III.- Diseñar y proponer las líneas generales de acción para los planes y programas del Instituto a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las direcciones regionales para su elaboración.
- IV.- Diseñar, establecer y difundir los criterios y procedimientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual por programas del Instituto, de conformidad con lo establecido por el sistema de educación pública y las políticas que señale la dirección general.

- V.- Llevar a cabo el análisis, registro, seguimiento y control de las metas y las modificaciones programático presupuestales autorizadas para el Instituto.
- VI.- Aplicar las medidas internas para controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, de conformidad con la normatividad vigente, bajo un contexto de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- VII.- Elaborar estudios y proyectos relativos a seguimientos específicos de la población joven y adulta.
- VIII.- Realizar análisis de información, resultados programáticos y costos que apoyen la evaluación institucional y la elevación de la eficiencia operativa del Instituto.
- IX.- Integrar y mantener actualizada la información estadística del Instituto, realizar la evaluación institucional y los informes que soliciten las diferentes dependencias globalizadoras.
- X.- Planear, organizar y dar seguimiento a la realización de proyecciones estadísticas, respecto al comportamiento del rezago educativo de la población joven y adulta en la Entidad.
- XI.- Integrar el informe consolidado de resultados, para su presentación a la junta de gobierno y al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- XII.- Capacitar, asesorar y apoyar a las coordinaciones regionales en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
- XIII.- Diseñar en coordinación con las áreas Estatales, las estrategias de seguimiento y verificación de logros alcanzados en los programas y servicios educativos que imparte el Instituto.
- XIV.- Proponer al Director General del Instituto, conjuntamente con las áreas correspondientes las modificaciones a las regiones de atención de acuerdo a las características y necesidades de las mismas.
- XV.- Validar las nominas de gratificaciones de educadores solidarios de acuerdo con el esquema operativo vigente.
- XVI.- Mantener oportuna y permanentemente informado al Director General del Instituto y a las áreas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de los avances y resultados programático-presupuestales correspondientes.
- XVII.- Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas expresamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponderá a la Dirección Académica:

- I.- Planear, operar y emitir opinión sobre los programas educativos, implantados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- II.- Coordinar la aplicación y seguimiento de las políticas educativas para adultos, así como validar los instrumentos técnicos referidos a la evaluación de la enseñanza y del aprendizaje, retroalimentando los procesos con un enfoque integral.
- III.- Coordinar la realización de investigaciones que permitan detectar y conocer el impacto de los programas educativos para adultos en los diversos sectores de población adulta, a fin de proponer metodologías y materiales innovadores aplicables a las diversas regiones de la Entidad.
- IV.- Coordinar la elaboración de un programa de capacitación, que permita fortalecer pedagógicamente a los asesores educativos y Coordinadores Municipales.
- V.- Aplicar las normas, los programas, estrategias y materiales didácticos que emitan las oficinas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- VI.- Coordinar la evaluación los planes y programas académicos y sugerir adecuaciones curriculares que correspondan a la necesidades de la población destinataria.
- VII.- Impulsar el diseño y elaboración de materiales didácticos regionales.
- VIII.- Promover el intercambio de experiencias con el personal institucional y solidario, sobre la educación de jóvenes y adultos por medio de reuniones, seminarios, foros y mesas redondas, entre otros.
- IX.- Proponer vínculos con diferentes instituciones educativas, organizaciones y especialistas de la educación que puedan enriquecer los contenidos y los procesos de formación del personal institucional y solidario.
- X.- Coordinar la operación de los servicios educativos dirigidos a la población indígena.
- XI.- Coordinar el desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento y consolidación del modelo de educación para la vida y el trabajo;
- XII.- Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual correspondiente a la dirección académica.
- XIII.- Prever, solicitar, controlar, distribuir y resguardar la formatearía necesaria para incorporar, calificar exámenes y controlar expedientes de los educandos.

- XIV.- Proponer, implantar y difundir las disposiciones institucionales para evaluar cuantitativamente el aprendizaje logrado por la población atendida.
- XV.- Diseñar, proponer y aplicar conjuntamente con las oficinas normativas y la dirección académica, estudios que permitan mejorar los procesos de evaluación del aprendizaje.
- XVI.- Elaborar e instrumentar, el programa anual de capacitación de aplicadores de exámenes y coordinadores de aplicadores.
- XVII.- Elaborar e instrumentar, el programa anual de capacitación de aplicadores de exámenes.
- XVIII.- Solicitar, organizar, distribuir y resguardar los materiales para la aplicación de exámenes.
- XIX.- Mantener oportuna y permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas.
- XX.- Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas expresamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponderá a la **Dirección de Operación:**

- I.- Conocer y emitir opinión respecto de las disposiciones técnicas y operativas que se implanten en la institución; así como darles seguimiento en las coordinaciones regionales.
- II.- Realizar la revisión operativa de los proyectos y programas especiales en coordinación con las diversas direcciones.
- III.- Diseñar y operar los mecanismos e instrumentos de evaluación cualitativa de las coordinaciones regionales, a fin de proponer estrategias para mejorar la calidad de los servicios.
- IV.- Elaborar el anteproyecto de programa operativo anual de área de su competencia.
- V.- Coordinar el Programa Por un México sin Rezago Educativo, Certificación CONEVyT y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- VI.- Coordinar la operación de los convenios de participación interinstitucional que se establezcan para la expansión de los servicios educativos.
- VII.- Normar, planear y coordinar la incorporación y el desempeño de los prestadores de servicios social, en actividades de apoyo a la educación para adultos, tanto en direcciones de área, como en coordinaciones regionales.
- VIII.- Establecer una estrecha coordinación con las direcciones de área, para apoyar los principales aspectos que deben supervisarse en la operación de los servicios educativos, y precisar las medidas de corrección que pueden aplicarse en cada caso.
- IX.- Proporcionar el intercambio de experiencias operativas entre las coordinaciones regionales del Instituto.
- X.- Coordinar y dar seguimiento al Programa de Plazas Comunitarias Institucionales, de Colaboración y Móvil, así como proponer la implantación de nuevas Plazas Comunitarias.
- XI.- Visitar las coordinaciones regionales, puntos de encuentro y círculos de estudio, a fin de conocer y optimizar las estrategias de operación.
- XII.- Proponer, instrumentar y evaluar nuevas estrategias de operación en las coordinaciones regionales.
- XIII.- Mantener oportuna y permanente informado al Director General de las actividades realizadas.
- XIV.- Promover la difusión, así como dar seguimiento al Programa de Bachillerato en Línea.
- XV.- Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas expresamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponderá a la **Dirección de Modernización y Certificación:**

- I.- Planear, organizar, desarrollar, innovar, implantar y vigilar el cumplimiento de los procesos de acreditación y certificación y los sistemas computarizados de procesamiento de información que requiera el instituto; así como operar y prever el mantenimiento de los sistemas electrónicos y de telecomunicaciones asignados, de conformidad con las disposiciones emitidas en la materia.
- II.- Implantar sistemas automatizados, operar los equipos de cómputo y asignarlos bajo las normas y procedimientos establecidos por oficinas centrales del Instituto y por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- III.- Establecer las normas y mecanismos de control a que deben sujetarse las direcciones de área y coordinaciones regionales en materia de informática.
- IV.- Desarrollar el programa anual de capacitación en materia de informática.
- V.- Elaborar y presentar el anteproyecto de programa anual de mantenimiento de bienes informáticos y de telecomunicaciones.

- VI.- Proponer a las oficinas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, adecuaciones y modificaciones a las normas procedimientos y procesos computacionales.
- VII.- Coordinar y adecuar los procesos para implantar y liberar sistemas de procesamiento de datos establecidos por las oficinas normativas.
- VIII.- Establecer los mecanismos para racionalizar, evaluar y optimizar los recursos asignados a la dirección.
- IX.- Implantar las políticas, criterios y procedimientos centrales e internos relativos a la planeación, implantación, supervisión y coordinación de los sistemas de acreditación y certificación en las coordinaciones regionales.
- X.- Mantener comunicación con las instituciones educativas, públicas y privadas, a fin de optimizar los servicios que brinda la Dirección General para la acreditación y certificación de conocimientos.
- XI.- Implantar y vigilar el cumplimiento de los procesos y normatividad de acreditación y certificación de conocimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- XII.- Tramitar ante las oficinas normativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los formatos de certificados y certificaciones de estudios; así como controlar y llevar el seguimiento de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- XIII.- Llevar el control y seguimiento de los educandos que concluyan nivel por etapa.
- XIV.- Establecer los mecanismos de control y seguimiento necesarios para garantizar que las diversas fases del proceso de acreditación y certificación se realicen conforme a los lineamientos establecidos.
- XV.- Apoyar y dar asesoría a las coordinaciones regionales en materia de inscripción y certificación.
- XVI.- Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual en materia de modernización y certificación.
- XVII.- Coordinar, implantar y mantener actualizados los sistemas de telecomunicaciones, de voz y datos del Instituto.
- XVIII.- Instrumentar mecanismos de asesoría técnica en los rubros de operación de equipos de cómputo.
- XIX.- Desarrollar y coordinar el programa de soporte técnico en materia de redes de área local.
- XX.- Emitir técnica en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios informáticos.
- XXI.- Proponer el programa anual de adquisiciones relacionado con bienes o insumos informáticos.
- XXII.- Establecer los mecanismos y lineamientos de operación en el centro de asistencia técnica (C. A. T.).
- XXIII.- Mantener oportuna y permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas.
- XXIV.- Las demás que de manera expresa le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 29.- Corresponderá a la Dirección de Coordinaciones Regionales:**

- I.- Tener a su cargo a los Coordinadores Regionales a fin de coordinar la inducción y capacitación de los mismos, ya sean de nuevo ingreso al Instituto o los que ya se encuentren laborando y coordinar todas las actividades institucionales siendo el enlace inmediato de la Dirección General con las Coordinaciones Regionales y Municipales.
- II.- Efectuar el registro y seguimiento de los apoyos que reciban las coordinaciones regionales de parte de los diversos Municipios que conforman el Estado.
- III.- Coordinar los procesos de entrega recepción de los coordinadores regionales y Municipales, conjuntamente con el asesor jurídico del Instituto.
- IV.- Planear, organizar, desarrollar y evaluar las reuniones de balance operativo en Coordinaciones Regionales.
- V.- Atender y dar seguimiento en coordinación con la unidad de asuntos jurídicos y las direcciones de área correspondientes, las quejas y denuncias que se presenten al Instituto, relacionadas con la prestación de los servicios proporcionados en las coordinaciones regionales.
- VI.- Elaborar, dar seguimiento y resguardar las actas administrativas relacionadas con inconsistencia operativas de las coordinaciones regionales.
- VII.- Participar en las tareas de revisión técnico-operativas que se realicen en las diversas regiones, en coordinación con las direcciones de área que lo requieran.
- VIII.- Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección de Coordinaciones Regionales.
- IX.- Plantear coordinar y evaluar las actividades institucionales en los diversos Municipios del Estado.

- X.- Estar a cargo de logística de los eventos institucionales.
- XI.- Participar en el diseño de estrategias de seguimiento y verificación de logros en los programas y servicios que proporcione el Instituto.
- XII.- Mantener oportuna y firmemente informado al Director General de las actividades realizadas.
- XIII.- Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas expresamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponderá a la **Dirección de Administración y Finanzas:**

- I.- Controlar y evaluar los sistemas de control de los recursos y procedimientos de orden administrativo implantados.
- II.- Analizar, proponer, establecer y difundir los lineamientos, políticas, criterios normas, sistemas y procedimientos que regulen la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como la prestación de los servicios generales.
- III.- Proporcionar apoyo y asesoría sobre la interpretación y aplicación de los lineamientos, políticas, criterios, normas, sistemas y procedimientos que regulen la administración de los recursos.
- IV.- Elaborar el anteproyecto de programa operativo anual en materia de administración y finanzas.
- V.- Ejercer el presupuesto aprobado conforme a las disposiciones y medidas internas que sean necesarias para optimizar la administración de los recursos.
- VI.- Proporcionar y verificar que las unidades administrativas del instituto reciban con oportunidad los recursos destinados a la operación de los programas y servicios a su cargo.
- VII.- Coordinar la integración y actualización de las normas, manuales y procedimientos que opera el Instituto.
- VIII.- Autorizar los pagos que debe hacer el Instituto por los diversos conceptos de gasto y suscribir mancomunadamente los cheques que se expidan con tal motivo.
- IX.- Difundir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y en su caso, de la Federación; así como los lineamientos que dicten la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, vigilando su debida observancia.
- X.- Vigilar que la documentación justificativa y comprobatoria cumpla con todos los requisitos legales, fiscales, contractuales y administrativos que establezcan las disposiciones aplicables.
- XI.- Dirigir y supervisar la contabilidad presupuestaria y patrimonial del Instituto.
- XII.- Integrar el catalogo de cuentas contables y cuidar que se mantenga actualizado.
- XIII.- Dirigir y supervisar la formulación, análisis y consolidación de los estados financieros; y la información contable y presupuestaria que deba presentarse a las diversas instancias.
- XIV.- Proporcionar a la dirección de planeación y evaluación la información sobre el ejercicio del presupuesto aprobado, y con la periodicidad que se establezca; así como a los titulares de las áreas del Instituto sobre la aplicación de los recursos financieros que les fueron asignados para el desarrollo de los programas y funciones a su cargo.
- XV.- Realizar las tareas de reclutamiento, selección y contratación del personal que requiera el Instituto y expedir, por acuerdo del Director General y con base en las políticas establecidas, los nombramientos del personal.
- XVI.- Vigilar la correcta aplicación de la normatividad establecida para el otorgamiento de los premios, estímulos y recompensas a que se haga acreedor el personal de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XVII.- Dirigir, autorizar y supervisar los tramites relativos al registro, control, promoción, bajas, cambios y demás incidencias del personal.
- XVIII.- Coordinar los programas y acciones tendientes a fomentar las actividades sociales, culturales y deportivas que procuren el desarrollo físico y mental de los trabajadores.
- XIX.- Supervisar la correcta prestación del servicio medico y los beneficios de seguridad social a los trabajadores del Instituto.
- XX.- Vigilar el estricto cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene.
- XXI.- Establecer y mantener comunicación con la representación estatal del sindicato nacional de trabajadores de educación para adultos, para atender los asuntos laborales de los trabajadores, de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo y demás disposiciones normativas.
- XXII.- Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, en coordinación con las direcciones de área.
- XXIII.- Fungir como secretario técnico en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios

del Instituto; el comité de enajenación de bienes muebles e inmuebles y los demás que correspondan a su función; así como aquellos que acuerde la Junta de Gobierno o el Director General.

**XXIV.-** Mantener oportuna y permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas.

**XXV.-** Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas expresamente por el Director General del Instituto.

**ARTÍCULO 31.-** Para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Instituto, este contará con coordinaciones regionales con las funciones específicas que se les otorgan en el presente Estatuto Orgánico. Para la operación y funcionamiento de dichos órganos desconcentrados, y para la prestación de los servicios dentro del ámbito territorial que se les asigne, les corresponderá a los coordinadores regionales las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Supervisar el cumplimiento de metas y proponer estrategias para mejorar la prestación del servicio educativo.
- II.- Conocer, difundir y supervisar el cumplimiento de las normas, procedimientos y estrategias determinados por las direcciones de área para el logro de los objetivos.
- III.- Realizar reuniones de capacitación, actualización pedagógica y de balance operativo que requiera la operación.
- IV.- Elaborar el anteproyecto del programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la coordinación regional respectiva.
- V.- Planear y coordinar la oportuna distribución de material didáctico y de apoyo a las plazas comunitarias, puntos de encuentro y círculos de estudio.
- VI.- Vigilar que en los círculos de estudio, puntos de encuentro, plazas comunitarias, se de cumplimiento a la evaluación formativa.
- VII.- Verificar el proceso de realimentación pedagógica de los asesores y adultos, respecto de las evaluaciones formativa y final.
- VIII.- Llevar a cabo la capacitación, formación y actualización del personal a su cargo, en coordinación con las diversas áreas estatales del Instituto.
- IX.- Coordinar las tareas de actualización de la información, administración, operación y uso de los sistemas de informática.
- X.- Reclutar, seleccionar y proponer la contratación de personal para la coordinación regional y figuras solidarias de las plazas comunitarias.
- XI.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la coordinación regional.
- XII.- Recibir, atender, o, en su caso, turnar a la dirección de coordinaciones, las quejas y sugerencias que presenten los usuarios de los servicios educativos y público en general, así como el personal adscrito.
- XIII.- Promover, gestionar, proponer y dar seguimiento a los convenios y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- XIV.- Participar en la elaboración e implantación de planes, programas y proyectos institucionales.
- XV.- Realizar el control, seguimiento y reportes de los indicadores de gestión; así como controlar la información estadística por Municipio.
- XVI.- Elaborar, revisar y validar las nominas de gratificaciones de educadores solidarios y tramitar los recursos para el pago correspondiente.
- XVII.- Mantener oportuna y permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas, por medio de la dirección de coordinaciones.
- XVIII.- Las demás que dentro de la esfera de su competencia le sean asignadas.

**ARTÍCULO 32.-** La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Coordinador designado y dependiente directo del Director General del Instituto. Esta coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asesorar al Director General en todas las actividades que con motivo de su encargo tiene bajo su responsabilidad;
- II.- Asesorar en todas las cuestiones que con motivo de la actividad propia del Instituto se le planteen;
- III.- Levantar actas circunstanciadas, administrativas, sobre actos o hechos jurídicos donde tenga interés el Instituto;
- IV.- Realizar la certificación de documentos que con motivo de la operación del Instituto requieran tal certificación y cotejo con originales;

- V.- Elaborar, revisar y aprobar los convenios que el Instituto firme con personas físicas y/o morales o instituciones;
- VI.- Elaborar, revisar y aprobar todo lo referente a contratos en donde el Instituto sea parte;
- VII.- Conocer y representar al Instituto en asuntos jurídicos de orden penal, civil, laboral, mercantil y administrativo, así como interponer los recursos legales a que haya lugar;
- VIII.- Revisar los certificados que son turnados para su rúbrica al Director General;
- IX.- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el estricto cumplimiento de las normas jurídicas que rigen la vida institucional en cada una de sus áreas del Instituto, y
- X.- Las demás que por su naturaleza corresponda al área jurídica.

**ARTÍCULO 33.-** La Coordinación de Comunicación Social estará a cargo de un Coordinador designado y dependiente directo del Director General del Instituto. Ésta coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Emitir comunicados oficiales del Director General y de las diferentes áreas del Instituto;
- II.- Realizar campañas publicitarias a favor de la educación para adultos;
- III.- Establecer estrategias de difusión;
- IV.- Asesorar al Director General en la elaboración del manual de identidad;
- V.- Establecer los vínculos de comunicación entre los medios de información y el Instituto;
- VI.- Mantener contacto permanente e interinstitucional con organismos, dependencias de Gobierno e Instituciones de nivel Federal, Estatal y Municipal;
- VII.- Mantener informado de manera objetiva y veras a la población de los programas que opera el Instituto, así como de los logros y avances en materia de educación para adultos;
- VIII.- Realizar una permanente invitación a los medios masivos de comunicación a los eventos y actividades que realice el Instituto para mantener una relación coordinada de trabajo a favor de la educación para adultos;
- IX.- Realizar el presupuesto necesario para realizar las actividades de difusión; y
- X.- Las demás que por su naturaleza corresponda al área de Comunicación Social.

### **TÍTULO III. DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 34.-** Para el auxilio y eficacia de la actividad del Instituto, se integrará el Consejo Andragógico el cual tendrá por objeto coadyuvar con el Instituto a fin de establecer y buscar alternativas de solución y estrategias didácticas hacia la educación de los adultos en cuanto a su aprendizaje ofreciendo así una educación para jóvenes y adultos en el Estado de calidad.

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo Andragógico estará integrado por un Presidente que recaerá en el Director General y un Secretario Técnico a cargo del Director Académico. El Director General podrá invitar a formar parte de éste Consejo Andragógico a los profesionistas y/o especialistas que estime convenientes a fin de formar parte del mismo y realizar las actividades tendientes a fin de que en la primera sesión de dicho Consejo establezcan el programa operativo anual de trabajo.

### **TÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. DEL COMISARIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 36.-** De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

**ARTÍCULO 37.-** Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la auto evaluación del Instituto, opinar sobre su desempeño general;
- VII.- La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:
  - a).- Integración y funcionamiento del Instituto;
  - b).- Situación operativa y financiera del Instituto;
  - c).- Integración de programas y presupuestos;
  - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
  - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
  - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
  - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
  - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VIII.- Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;
- IX.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice el Instituto; fungir como representante ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
- X.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- XI.- Vigilar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XII.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XIII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;
- XIV.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XV.- Verificar que los ingresos del Instituto, correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XVI.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y
- XVII.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 38.-** El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 39.-** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO.**

**ARTÍCULO 40.-** El Órgano Interno de Control del Instituto, se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto, prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### **TÍTULO V.**

#### **DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.**

**ARTÍCULO 42.-** El Instituto, deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

#### **TÍTULO VI.**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.**

**ARTÍCULO 43.-** El Instituto, deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

#### **TÍTULO VII.**

#### **DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.**

#### **DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

#### **SECCIÓN PRIMERA.**

#### **DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES.**

**ARTÍCULO 44.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público que el propio Director General designe siendo un Director de Área, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

**ARTÍCULO 45.-** Los demás servidores públicos del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

#### **SECCIÓN SEGUNDA.**

#### **DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS.**

**ARTÍCULO 46.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Instituto.

**ARTÍCULO 47.-** El nuevo titular del Instituto, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 48.-** Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO SEGUNDO.  
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO.**

**ARTÍCULO 49.-** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

**ARTÍCULO 50.-** La reforma, adición o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 10 de Enero de 2005, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

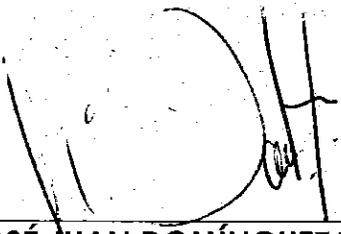
**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto.

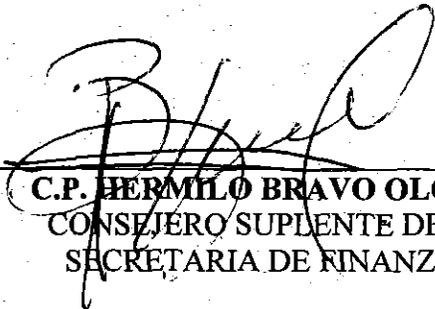
**CUARTO.-** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 8 días del mes de diciembre del año 2008.

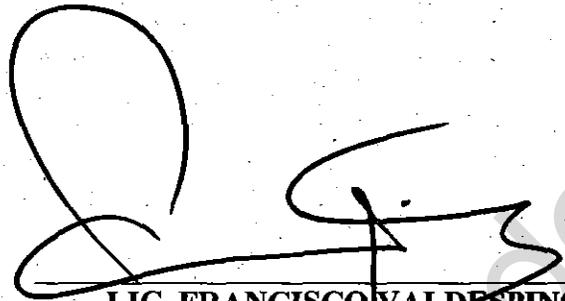
**JUNTA DE GOBIERNO**

  
**PROFR. NATALIO DANIEL CANO**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

  
**ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ TAPIA**  
CONSEJERO SUPLENTE POR LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



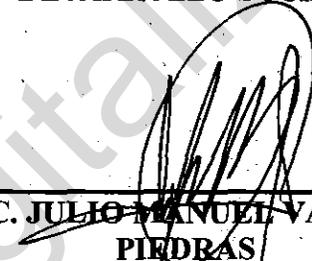
**C.P. HERMILO BRAVO OLGUÍN**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS



**LIC. FRANCISCO VALDESPINO  
ARNEAGA**  
CONSEJERO SUPLENTE DEL  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL



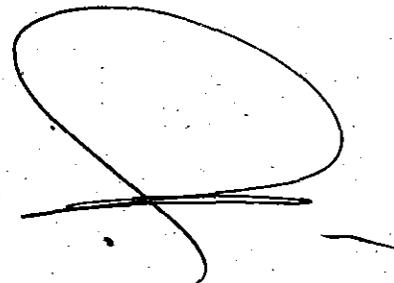
**LIC. ARMANDO LOPEZ MARTÍNEZ**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
DIRECTORA GENERAL DEL INEA



**LIC. JULIO MANUEL VALERA  
PIEDRAS**  
CONSEJERO TITULAR DE LA OFICINA  
DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO  
A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE  
HIDALGO.



**L.C. MARÍA ANGÉLICA FLORES  
HERNÁNDEZ**  
COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE



**PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ  
ZAMORA**  
DIRECTOR GENERAL DEL IHEA

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS CONSEJEROS QUE VALIDAN LA MODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS.**



2009-2012

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE  
Y SOBERANO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO**



C. FRANCISCO MENDEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO NÚMERO II DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2009 DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, MISMO QUE CONSTA FENACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO, A LOS HABITANTES SABED:

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE HGO; HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACIÓN DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

EL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO; COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

**CONSIDERANDO**

QUE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO; CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO; CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

QUE SERÁ ÓRGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO; COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ; EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTÁN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO REPRESENTANTE; FORMARÁN PARTE TAMBIÉN, EL SÍNDICO PROCURADOR, EL OFICIAL MAYOR, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y RESPONSABLE TÉCNICO, COMO VOCALES; Y COMO ASESORES INTERVENDRÁN, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO ASÍ LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, SE HARÁN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

**ARTÍCULO TERCERO:** EL COMITÉ, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ:

- 1.- DEFINIR LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CÁMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

**ARTÍCULO CUARTO:** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARÁ LAS ÓRDENES DEL DÍA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARÁ Y DIRIGIRÁ LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y CONVOCARÁ CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DÉ CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITÉ; CUIDARÁ EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y REALIZARÁ LAS DEMÁS FUNCIONES INHERENTES AL COMITÉ QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 3.- LOS VOCALES ENVIARÁN AL SECRETARIO EJECUTIVO, ANTES DE LA REUNIÓN, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ; ANALIZARÁN EL ORDEN DEL DÍA Y LOS

DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITÉ QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

- 4.- LOS ASESORES, DEBERÁN PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN.

NO FIRMARÁN NINGÚN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN O EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES.

**ARTÍCULO QUINTO:** EL COMITÉ EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS DEBERÁ NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTÍAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESIDIRÁN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

**ARTICULO SEXTO:** LAS REUNIONES DEL COMITÉ, SE REALIZARÁN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARÁN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICIÓN DE LA MAYORÍA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. SÓLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRÁN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- II.- EL ORDEN DEL DÍA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y UN DÍA HÁBIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SE PRESENTARÁN EN LISTADOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESIÓN, LOS QUE SE FIRMARÁN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. DE CADA REUNIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.
- IV.- EN LA PRIMERA SESIÓN DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTÚE EL COMITÉ, DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTÁ MISMA SESIÓN, EL COMITÉ PRESENTARÁ EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.
- V.- EL COMITÉ ELABORARÁ UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERÁ REMITIR A LA SESIÓN RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL 25 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.



**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**FRANCISCO MENDEZ GARCIA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

2009-2012

**VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ**



**C. ENRIQUE SOLIS MARTINEZ**  
**TESORERO**

2009-2012

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ**



**C. H. ALEJANDRO FLORES HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

2009-2012

**VOCAL**



**C. VALENTIN GONZALEZ MARTINEZ**  
**SINDICO PROCURADOR**

2009-2012



**VOCAL**

**C. PEDRO FLORES ESPAÑA**  
**OFICIAL MAYOR**

2009-2012

**VOCAL**

**LIC. MARISOL SOLIS MORENO**  
**CONTRALOR MUNICIPAL 2009-2012**



**ASESOR**

**ING. GENARO CORNELIA BRITO**  
**RESPONSABLE TECNICO**

**ASESOR**

**LIC. FIDENCIO MORALES RAMIREZ**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS  
A partir de 28 de octubre 2008, Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa

## Convocatoria Pública Múltiple No. 002-09

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-002-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 9:00 horas	\$ 100,000.00	17/04/2009 9:00 horas	24/04/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	UPPLAG050004	LABORATORIO GENERAL	1	PAQUETE
2	UPPLAIN050005	LABORATORIO DE INSTRUMENTOS	1	PAQUETE
3	UPPLMC050002	LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	1	PAQUETE
4	UPPCOC050003	COCINA	1	PAQUETE
5	UPPCOB050001	CUARTO OSCURO	1	PAQUETE

La Presente Licitación esta integrada de 6 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-003-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 10:00 horas	\$ 35,000.00	17/04/2009 10:00 horas	24/04/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	M10600038	MESA PARA JARDIN DE NIÑOS	120	PZA.
2	M10600029	SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS	240	PZA.
3	M10400137	MUEBLE DE GUARDADO DE MATERIAL DIDÁCTICO	12	PZA.
4	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE	1	PZA.
5	M10600090	PIZARRÓN METÁLICO BLANCO	6	PZA.

La Presente Licitación esta integrada de 19 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-004-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 11:00 horas	\$ 74,000.00	17/04/2009 11:00 horas	24/04/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL	576	PZA.
2	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO	12	PZA.
3	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE	1	PZA.
4	M10600009	MESA PARA MAESTRO DE 1200X600X750 MM	12	PZA.
5	M10100003	ESCRITORIO DE UN PEDESTAL DE 1.14 X .75 X .75 MTS	3	PZA.

La Presente Licitación esta integrada de 21 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-005-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 12:00 horas	\$ 74,000.00	17/04/2009 12:00 horas	24/04/2009 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL		576	PZA.	
2	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO		12	PZA.	
3	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE		1	PZA.	
4	M10600009	MESA PARA MAESTRO DE 1200X600X750 MM		12	PZA.	
5	M10100003	ESCRITORIO DE UN PEDESTAL DE 1.14 X .75 X .75 MTS		3	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 21 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-006-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 13:00 horas	\$ 100,000.00	17/04/2009 13:00 horas	24/04/2009 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600043	SILLA DE PALETA CON CONCHA INTEGRAL		834	PZA.	
2	M10400049	ESTANTE PARA UTILES		36	PZA.	
3	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO		18	PZA.	
4	M10600009	MESA PARA EL MAESTRO DE 1200X600X750 MM		20	PZA.	
5	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE		1	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 23 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-007-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	13/04/2009	14/04/2009 14:00 horas	\$ 21,000.00	17/04/2009 14:00 horas	24/04/2009 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600038	MESA PARA JARDIN DE NIÑOS		60	PZA.	
2	M10600029	SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS		120	PZA.	
3	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE		1	PZA.	
4	M10400137	MUEBLE DE GUARDADO DE MATERIAL DIDACTICO		6	PZA.	
5	M70000002	IMPRESORA LASSER		1	PZA.	

La Presente Licitación esta integrada de 19 Partidas en total.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-008-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	14/04/2009	15/04/2009 9:00 horas	\$ 43,000.00	20/04/2009 9:00 horas	27/04/2009 9:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL		288	PZA.	
2	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM DUAL CORE		1	PZA.	
3	M10600090	PIZARRON METALICO BLANCO		6	PZA.	
4	M10100003	ESCRITORIO DE UN PEDESTAL DE 1.14 X .75 X .75 MTS		3	PZA.	
5	M10100005	CREDENZA DE 2 PUERTAS CORREDIZAS DE 1.8		3	PZA.	

X.51 X.67 MTS

**La Presente Licitación esta integrada de 21 Partidas en total.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-009-09 (SEGUNDA LICITACION).	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	14/04/2009	15/04/2009 10:00 horas	\$ 300,000.00	20/04/2009 10:00 horas	27/04/2009 10:00 horas
Concepto	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	LEITESHU03	LABORATORIO DE ELECTROMECHANICA		1	PAQUETE	

**La Presente Licitación esta integrada de 1 Concepto en total.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-010-09	\$ 1,500.00 Costo en Compranet: \$ 1,350.00	14/04/2009	15/04/2009 11:00 horas	\$ 142,000.00	20/04/2009 11:00 horas	27/04/2009 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	FAM07EXITP1	PRENSA DIGITAL		1	PZA.	
2	FAM07EXITP2	GPS MILIMETRICO		6	PZA.	
3	FAM07EXITP3	GPS MANUAL		8	PZA.	
4	FAM07EXITP4	ESTADALES DE ALUMINIO		10	PZA.	

**La Presente Licitación esta integrada de 4 Partidas en total.**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. Para las Licitaciones Nos. 42073001-002-09, 42073001-003-09, 42073001-004-09, 42073001-005-09, 42073001-006-09, 42073001-007-09 la venta en domicilio de la convocante será los días 6,7,8 y 13 y para las Licitaciones Nos. 42073001-008-09, 42073001-009-09 y 42073001-010-09 la venta en domicilio de la convocante, será los días, 6,7,8,13 y 14. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la entrega del pedido u orden de compra.
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- se presentaran muestras físicas de conformidad a las fichas técnicas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE ABRIL DEL 2009

LIC. JUAN GABINO JIMENEZ GUERRERO  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.  
RUBRICA

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Convocatoria Múltiple: 008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES: PARA BIENES INFORMÁTICOS Y DE OFICINA, PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Límite de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-020-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Abril-2009	13-Abril-2009 10:00 hrs.	No aplica	16-Abril-2009 10:00 hrs.	16-Abril-2009 14:00 hrs.	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARTUCHO HP C6656A NEGRO	167	PIEZA
2	CARTUCHO HP C6657A COLOR	130	PIEZA
3	CARTUCHO HP C8727A NEGRO	74	PIEZA
4	CARTUCHO HP C6578D COLOR	69	PIEZA
5	CARTUCHO HP C8728A COLOR	45	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Límite de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-021-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Abril-2009	13-Abril-2009 11:00 hrs.	No aplica	16-Abril-2009 11:00 hrs.	16-Abril-2009 15:00 hrs.	\$ 75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 75gr/m2 BLANCURA 93% (SEGUN MUESTRA)	3,769	PAQUETE
2	BROCHE DE 8cm CON 50 PIEZAS (SEGUN MUESTRA)	943	CAJA
3	PORTAMINAS 0.5mm (SEGUN MUESTRA)	356	PIEZA
4	CAJA DE PLUMONES 12 COLORES (SEGUN MUESTRA)	46	CAJA
5	GRAPAS 23/17mm CON 1000 PIEZAS	32	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 06, 07, 08, 09 Y 10 DE ABRIL DE 2009, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO-LOS DÍAS 06, 07 Y 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE ABRIL DE 2009

  
LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE



**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-01-2009.**

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 Y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de material diverso y prestación de servicios, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de estimación	Fecha para adquirir datos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-01-09	SEGUROS DE VIDA	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 09:00 HRS.	14-ABRIL-2009 10:00 HRS.	17-ABRIL-2009 10:00 HRS.	\$ 180,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SEGUROS DE VIDA DE PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	POLIZA	2

No. de licitación	Concepto	Costo de estimación	Fecha para adquirir datos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-02-09	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 10:00 HRS.	14-ABRIL-2009 10:30 HRS.	17-ABRIL-2009 10:30 HRS.	\$ 200,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	POLIZA	1

No. de licitación	Concepto	Costo de estimación	Fecha para adquirir datos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-03-09	MATERIAL ELECTRICO	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 11:00 HRS.	14-ABRIL-2009 11:00 hrs.	17-ABRIL-2009 11:00 hrs.	\$ 250,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	BASE PARA FOTOCELDA SIN MENSULA	PZA	100
2	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 12, EN BOBINA	MT	1000
3	CABLE DE COBRE THW No. 14 (MT), EN BOBINA	MT	3000
4	CABLE DE COBRE TIPO THW, No. 6 AWG, EN BOBINA	MT	1000
5	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 8 EN BOBINA	MT	1000
21 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de estimación	Fecha para adquirir datos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-04-09	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 12:00 hrs.	14-ABRIL-2009 11:30 hrs.	17-ABRIL-2009 11:30 hrs.	\$ 70,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CLORO	LT	165
2	DETERGENTE BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1KG	KG	110
3	LIMPIADOR LIQUIDO	LT	165
4	FRANELA, COLOR GRIS	MT	44
5	MECHUDO, 400 GRS	PZA	11
85 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-05-09	PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 14:00 hrs.	14-ABRIL-2009 12:00 hrs.	17-ABRIL-2009 12:00 hrs.	\$ 170,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ENGRAPADORA DE DE USO RUDO (PILOT 404)	PZA.	45
2	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO (PEGASO 800)	PZA	30
3	HOJA DE PAPEL SEGURIDAD EN COLOR VERDE T/OFIÇO	PZA	5,000
4	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	PZA	2,000
5	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA CORTO 80 HOJAS	PZA.	300
333 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-06-09	HERRAMIENTA Y EQUIPO	\$ 500.00	06 Y 07 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	08-ABRIL-2009 15:30 hrs.	14-ABRIL-2009 12:30 hrs.	17-ABRIL-2009 12:30 hrs.	\$ 80,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	PILA TAMAÑO "D" MARCA DURACEL (2 PZAS)	PAQ	180
2	RUEDA PARA DIABLO 8", 2 BALEROS	PZA	1000
3	LINTERNA PLASTICO, ANTICHISPAS CONTRA AGUA, 2 P ILAS	PZA	30
4	ESCOBA METALICA, DE 22 DIENTES	PZA	80
5	MANGUERA TRAMADA DE 1" PARA JARDIN	MT	300
35 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-07-09	ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 500.00	06, 07 Y 08 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	13-ABRIL-2009 11:00 hrs.	15-ABRIL-2009 10:00 hrs.	17-ABRIL-2009 13:00 hrs.	\$ 300,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE HIDRAULICO MH-300 TAMBO-200 LTS	TAM	1
2	ACEITE PARA MOTOR A GASOLINA, CLASIFICACION API-SJ, TAMBO 200 LTS	TAM	11
3	LIQUIDO PARA FRENOS, MARCA GONHER, (12 PZAS. 946 ML)	CAJ	5
4	ANTICONGELANTE MARCA GONHER CUBETA 19 LTS	CUB	15
5	ACEITE TRANSMISION AUTOMATICA, CUBETA 19 LTS	CUB	15
27 PARTIDAS MAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-08-09	LLANTAS	\$ 500.00	06, 07 Y 08 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	13-ABRIL-2009 12:00 hrs.	15-ABRIL-2009 10:30 hrs.	17-ABRIL-2009 13:30 hrs.	\$ 490,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LLANTA 750-17, (8C.)	PZA	20
2	LLANTA 11/R 22.5	PZA	2
3	LLANTA 235/75/15, TIPO LAREDO (6C.)	PZA	4
4	LLANTA 1100-20, DOBLE PISO, (14 C.)	PZA	30
5	LLANTA 245/75/16	PZA	8
17 PARTIDAS			

No. de expediente	Concepto	Costo de trabajo	Fecha de inicio y término de obra	Fecha de instalación	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-09-09	SERVICIO DE FUMIGACION	\$ 500.00	06, 07 Y 08 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	13-ABRIL-2009 13:00 hrs.	15-ABRIL-2009 11:00 hrs.	17-ABRIL-2009 14:00 hrs.	\$ 65,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FUMIGACION A INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	SERVICIO	1

No. de expediente	Concepto	Costo de trabajo	Fecha de inicio y término de obra	Fecha de instalación	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-10-09	UNIFORMES Y CALZADO	\$ 500.00	06, 07 Y 08 ABRIL 2009 9:00 a 14:00 hrs.	13-ABRIL-2009 14:00 hrs.	16-ABRIL-2009 11:00 hrs.	21-ABRIL-2009 14:30 hrs.	\$ 500,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMISOLA TIPO INDUSTRIAL SIN REFLEJANTE: (COLOR BEIGE 0037) LOGOTIPO BORDADO EN LA ESPALDA Y PANTALÓN TIPO INDUSTRIAL SIN REFLEJANTE: COLOR BEIGE 0037	PZA.	442
2	CAMISOLA TIPO INDUSTRIAL: (COLOR BEIGE 0037) CON REFLEJANTE 3M COLOR GRIS BRAZO DERECHO DE 5 CM DE ANCHO, LOGOTIPO BORDADO Y PANTALON TIPO INDUSTRIAL: COLOR BEIGE 0037, CON REFLEJANTE 3M COLOR GRIS	PZA	2608
3	CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL ESTILO BORCEGUI DE 16 CM. + 2 CMS. DE ALTURA; EN PIEL COLOR NEGRO	PAR	1410
7	CHAMARRA CORTA DE MEZCLILLA, AZUL MARINO, CON FORRO DE BORREGA SINTETICA EN COLOR CAFÉ, SIN ADITAMENTOS METALICOS, LOGOTIPO ENFRETE PARTE SUPERIOR IZQUIERDA	PZA	294
10	BATA DE GABARDINA, COLOR AZUL MARINO, MANGA LARGA, CON BOTONES Y BOLSAS AL FRENTR PARA CABALLERO Y BORDADO PARTE SUPERIOR IZQUIERDA	PZA	15
	75 PARTIDAS MAS		

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de los concursos, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de cada una de las bases de licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.

II.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicios de las licitaciones.

IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo de Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.

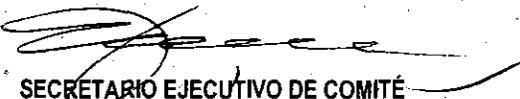
V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.

VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.

VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.

VIII.- El pago total se realizará según bases.

IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

  
SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ  
L.A.E. GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS

Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de Abril del 2009.



**H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.**  
**Segunda Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 02**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-061-007 de fecha 29 de octubre de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Presupuesto de la obra	Fecha de inscripción de propuestas	Fecha de apertura de propuestas	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura económica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTH/FDOUP/09-02 SEGUNDA LICITACIÓN	\$ 1,000.00	17 DE ABRIL DE 2009	17 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	20 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	24 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	27 DE ABRIL DE 2009 A LAS 10:00 HRS.

Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN AVENIDA MÉXICO, COLONIA BENITO JUÁREZ, FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN (CD. SAHAGÚN HGO). (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	30 DÍAS NATURALES	29 DE ABRIL DE 2009	28 DE MAYO DE 2009	\$ 100,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos. Los días 9 y 10 de abril no se venderán bases.

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Tesorería Municipal de Tepeapulco, Hgo. (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Tepeapulco, Hgo., a 06 de Abril de 2009

Lic. José Leoncio Pineda Godos  
 Presidente Municipal Constitucional

**CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE ZIMAPAN, HGO.**

**Convocatoria Pública: 001**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE ZIMAPAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ZIM/ADQ/LP2009-001	\$ 1,000.00	10 DE ABRIL DE 2009	13 DE ABRIL DE 2009 11:00 HORAS	15 DE ABRIL DE 2009 11:00 HORAS	16 DE ABRIL DE 2009 11:00 HORAS	\$ 60,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CHALECOS BLINDADOS TACTICOS (ANTIBALAS)	8	PIEZA
2	CASCOS BALISTICOS NIVEL III-A DE FIBRA BALISTICA, ARAMIDICA DE KEVLAR CON PESO DE 1.36 KGS.	8	PIEZA
3	ESCUDO ANTIMOTIN DE 91 CM MOD. EAMP91	15	PIEZA
4	CASCO ANTIMOTIN ED PPC LAXEN MOD PCR906	15	PIEZA
5	RADIOS EP-450 VHF 5 WATTS DE POTENCIA CON BATERIA, ANTENA, CLIP, CARGADOR Y PROGRAMACION (INCLUIDOS)	8	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DE ZIMAPAN, HIDALGO; UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1, COL CENTRO, PLANTA BAJA; LOS DIAS 6,7,8,9 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1 COL. CENTRO ZIMAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, HGO.  
PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS HABILES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE ZIMAPAN, HGO..

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ZIMAPAN, HGO., 15 DE ABRIL DE 2009.

C.P. MA. DEL CARMEN LOZANO MORENO  
SECRETARÍA EJECUTIVO DEL COMITE

**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL AÑO 2008, EN NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 690/1998, PUBLICADO EN LOS PERIODICOS OFICIALES NÚMEROS 10, 11 Y 12, DE FECHAS 9, 16 Y 23 DE MARZO DE 2009, PÁGINAS 41, 25 Y 18, TOMO CXLII.

**DICE:**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/1998...  
HUICHAPAN DE VILLAGRAN, HIDALGO...

POR PRESENTADO LICENCIADO EDEL VILLEGA LEINES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1404, 1408, 1410, 1411, 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

ASÍ, LO ACORDÓ...  
ACTUARIO...  
DERECHOS ENTERADOS. 04-03-2009

**DEBE DECIR:**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/1998...  
HUICHAPAN DE VILLAGRAN, HIDALGO...

POR PRESENTADO LICENCIADO EDEL VILLEDA LEINES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1404, 1408, 1410, 1411, 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...

ASÍ, LO ACORDÓ...  
ACTUARIO...  
DERECHOS ENTERADOS. 04-03-2009

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 3 DE 2009.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **38,247 TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, volumen número **1127 MIL CIENTO VEINTISIETE**, de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2009 dos mil nueve, obra la comparecencia del señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ**, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA Y/O GUILLERMO CERVANTES ESPINOZA**, formulando las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.** El señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ**, acredita el carácter de **HEREDERO Y ALBACEA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA Y/O GUILLERMO CERVANTES ESPINOZA** mediante primer testimonio de la escritura pública número 711 setecientos once, del volumen 11 once, de fecha 30 treinta de marzo del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada María Amparo López Velázquez, Notario Público número 6 seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo; el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 3455 tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro 3 tres, de la sección I primera, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2009 dos mil nueve, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó el señor **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA**, en el cual instituyó como único y universal heredero así como albacea, a su hijo, señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ**.

**SEGUNDA.** Manifiesta le señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ**, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes del señor **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA Y/O GUILLERMO CERVANTES ESPINOZA**, a efecto de que se le reconozca su derecho como único y universal heredero.

**TERCERA.** Manifiesta el señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ** que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes del señor **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA Y/O GUILLERMO CERVANTES ESPINOZA**.

**CUARTA.** El señor **GUILLERMO CERVANTES ORTIZ**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas la Testamentaria a Bienes de **GUILLERMO CERVANTES ESPINOSA Y/O GUILLERMO CERVANTES ESPINOZA**.

**QUINTA.** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2009





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	202/09-14
POBLADO	:	SANTA MÓNICA
MUNICIPIO	:	EPAZOYUCAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE SALOMÓN TÉLLEZ ZAMORANO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO DELGADILLO CORTÉS, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 107, ubicada en el Ejido de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo. - - DOY FE

----- Pachuca, Hidalgo, a 24 de febrero del 2009.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 572/2008  
POBLADO: PLOMOSAS  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: CONTROVERSIA

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIANA CHAVARRIA:**

Se hace de su conocimiento que **ANGELA MORENO MENDOZA**, le demanda la prescripción positiva, prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria, Artículo 18, fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de la parcela 167, del ejido Plomosas; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho; y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo; y se le emplaza para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia, la cual se llevará a cabo, aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIÉNDOLE** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún de carácter personal, se le harán en los **ESTRADOS** del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario. Se ordena publicar edictos en vía de emplazamiento, dos veces en el plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo.- DOY FE -----

----- Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de Marzo del año dos mil nueve.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ



SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1031/08-14  
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN  
MUNICIPIO: ZEMPOALA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PASCACIO ROLDAN OLVERA, por conducto de su representante legal, albacea o sucesor preferente, se hace de su conocimiento que el C. MÁTEO CANALES ROLDAN, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 06 seis de octubre del año 2009 dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, Hgo. --DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 16 de marzo del año 2009.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARMANDO MEJIA DIAZ por conducto de su actual endosatario en procuración JAVIER QUINTANAR GUTIERREZ, en contra de RAQUEL SANTANDER DE RAMIREZ EXPEDIENTE NUMERO 321/1994.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el ocurso en su escrito de cuenta, se aclara para todos los efectos legales que la medida correcta por el lado SUROESTE del predio motivo del presente juicio es de 12.35 doce metros con treinta y cinco centímetros.

II.- En consecuencia, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble embargado consistente en un terreno con casa habitación ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez número 1300 mil trescientos, Colonia Rojo Gómez de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 25 veinticinco, tomo II, libro I, Sección I, de fecha 29 veintinueve de enero de 1990 mil novecientos noventa.

**AL NOROESTE:** Mide 15.33 quince metros treinta y tres centímetros, linda con CARLOS SALINAS MORALES.

**AL SURESTE:** Mide en dos tramos 12.69 doce metros sesenta y nueve centímetros, linda con calle Labrador y 2.63 dos metros sesenta y tres centímetros linda con NICOLAS SALINAS.

**AL NORESTE:** En dos tramos de 4.99 cuatro metros noventa y nueve centímetros y 7.30 siete metros treinta centímetros linda con NICOLAS SALINAS.

**AL SUROESTE:** Mide 12.35 doce metros treinta y cinco centímetros y linda con CALLE MANUEL GUTIERREZ.

Con una superficie de 169.12 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas del día 21 veintiuno de abril del año 2009 dos mil nueve.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$540,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Se instruye al Actuario de este Juzgado para que dé cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho a fin de que proceda a **notificar al primer acreedor** el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 tres de marzo de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2009

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENTE PROMOVIDO POR EFIGENIA MONTIEL ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 987/2004 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 8 OCHO DE ENERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA EFIGENIA MONTIEL ISLAS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 337 AL 368 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS LA OCURSANTE EN EL DE CUENTA

II.- TODA VEZ QUE DEL ESTUDIO DE LOS AUTOS SE ADVIERTE QUE POR AUTO DICTADO EN FECHA 14 CATORCE DE JULIO DE 2005 DOS MIL CINCO (FOJA 29), SE NOMBRÓ A LA OCURSANTE REPRESENTANTE DEL AUSENTE, Y SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 354 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO FAMILIAR, PUBLICÁNDOSE PARA ELLO EDICTOS POR DOS MESES, CADA AÑO EN EL DÍA QUE CORRESPONDA A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO NOMBRADO EL REPRESENTANTE, EMPERO DE LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE SUMARIO SE DESPRENDE QUE LAS PUBLICACIONES DE MERITO FUERON REALIZADAS EN FORMA IRREGULAR, A EFECTO DE SUBSANAR ELLO Y COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE PUBLIQUENSE NUEVOS EDICTOS POR DOS MESES, CON INTERVALOS DE TREINTA DÍAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DEL ÚLTIMO DOMICILIO DEL AUSENTE DENOMINADO "EL SOL DE TULANCINGO", LLAMANDO AL AUSENTE **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ**, INSERTANDO EN DICHS EDICTOS EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE Y EL TIEMPO QUE FALTE PARA QUE SE CUMPLA EL PLAZO QUE SEÑALAN LOS ARTICULO 357 Y 358 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO LA C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ANGELICA ANAYA MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

INSERTO.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE EFIGENIA MONTIEL ISLAS.

INSERTO 2.- DOMICILIO DEL REPRESENTANTE EFIGENIA MONTIEL ISLAS EL UBICADO EN CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO 203, COLONIA LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD.

INSERTO 3.- HACIENDO SABER QUE EL TIEMPO QUE FALTA PARA QUE SE CUMPLA EL TERMINO CONTEMPLADO EN LOS ARTICULOS 357 Y 358 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, HA EXPIRADO.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 27 DE ENERO DE 2009.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO****ANASTACIA MONZALVO  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL expediente número 321/2007 promovido por JUANA TÉLLEZ CABALLERO, en contra de LETICIA ORTIZ ANGELES, CRUZ ROSAS MENDOZA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO Y ANASTACIA MONSALVO, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de Enero del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que no ha sido posible conocer el domicilio de la demandada ANASTACIA MONZALVO, EMPLACESE por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 SESENTA DIAS, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los Tableros Notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado para que en día y hora hábil se imponga de ellas.

3 - 3

Actopan, Hgo., a 26 de Febrero de 2009.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUÁREZ APUD y/o JOSÉ CAMILO LARA HERRERA y/o ROBERTO GUILLERMO JUÁREZ GARCÍA y/o EMILIO JASSIB JUÁREZ GARCÍA, en su carácter de endosatarios en procuración de JOSÉ A. CARRILLO BALDERAS y/o JUANA MUNGUÍA QUINTOS, en contra de GUADALUPE VELAZCO GODINES y RAFAEL GRANILLO GARCÍA, expediente número 242/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2009 dos mil nueve.- Por presentado EMILIO JASSIB JUÁREZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 471, 472, 473, 474 al 477, 487, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 30 treinta de octubre de 2007 dos mil siete, consistente en el bien inmueble ubicado en calle Rayón oriente esquina con avenida Reforma norte de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo partida 517 quinientos diecisiete, tomo I, libro I, sección primera, de fecha 29 veintinueve de junio del año 2001 dos mil uno cuyas medidas, colindancias y demás características, aparecen descritas en el presente sumario.- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 9.00 NUEVE HORAS DEL DÍA

14 CATORCE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,100.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial dado por el perito tercero en discordia.- V.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitados consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo en billete de depósito del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", región Apan, en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en el bien inmueble a subastar.- VII.- Quedan a disposición de las partes el avalúo del bien inmueble a rematar y los planos que hubiere para que se impongan de los mismos.- VIII.- Notifíquese a las partes el presente proveído en forma personal y en sus domicilios procesales.- IX.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LOS ÁNGELES CORTES SÁNCHEZ, que autoriza y da fé.

3 - 3

Apan, Hidalgo, marzo 10 de 2009 dos mil nueve.-**EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2009

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL JUCIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ENRIQUE FERNANDO HURTADO VALENZUELA en su carácter de apoderado general de la C. OLGA VALENZUELA DE HURTADO a bienes del C. JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE, EXPEDIENTE NUMERO 832/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 10 diez de diciembre de 2008, dos mil ocho.

Por presentado ENRIQUE FERNANDO HUERTADO VALENZUELA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado VICTOR MANUEL CONTRERAS BUSTAMANTE, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, enero del 2008.-**C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**MORELOS, CHIHUAHUA**

**EDICTO**

**EDICTOS PARA EMPLAZAR AL C. OSCAR RAMÍREZ AGUILAR, EXP. NO. 1336/08, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO EN CONTRA DE OSCAR RAMÍREZ AGUILAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

A sus autos el escrito presentado por la C. CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO, recibido el día veintiséis de Febrero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. OSCAR RAMIREZ AGUILAR, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha cinco de Noviembre del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de Febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. OSCAR RAMIREZ AGUILAR, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo y en un diario de circulación general, que se edite en la referida Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más SEIS, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso y demás prestaciones relativas a: Pensión Provisional y en su momento Definitiva a favor de la C. CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO y su menor hijo GERARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, así como la Guarda y Custodia Provisional del niño GERARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y en su momento definitiva, demanda interpuesta en su contra por la C. CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera de lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado OSCAR RAMIREZ AGUILAR, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Asimismo, en razón de que el último domicilio del demandado encuentra ubicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, gírese atento exhorto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, remitiéndose el edicto relativo, con los insertos necesarios para que sea por conducto del Juzgado competente en Materia Familiar de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, como se haga llegar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de Soto, cuyo domicilio es Calle Jaime Nunó Número 206 de la Colonia Periodistas de la Ciudad de Pachuca, y asimismo al Periódico El Sol de Hidalgo, cuyo domicilio es Calle Matamoros número 508 de la Colonia Centro de dicha población, a fin de que se realice su publicación en los términos de Ley. Asimismo se autoriza a los C. LIC. LUIS A. RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y ELSA MIREYA GALLARDO BURCIAGA, para que en representación de la parte actora CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO, intervengan en las diligencias, relativas al cumplimiento del exhorto de mérito. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 119 inciso a), 123, 124, 125, 126, 129 y 137 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3-3

**A T E N T A M E N T E.-LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-03-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SIXTO SOLIS PEREZ EN CONTRA DE JAIME LOPEZ RIOS, EXPEDIENTE NUMERO 594/08, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LO SIGUIENTE:**

**Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de febrero del 2009 dos mil nueve.**

Por presentado SIXTO SOLIS PEREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 454, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso.

II.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, Secretaría de Seguridad Pública y Policía Ministerial como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de, Administrador de Correos y de Telégrafos, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado JAIME LOPEZ RIOS se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado JAIME LOPEZ RIOS un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, QUE DA FE. FIRMAS ILEGIBLES.**

3-3

**C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 1 UNO DE MARZO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO y/o ALBERTO MÉNDEZ LLACA** en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de **AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.** en contra de **GLORIA IVEY LÓPEZ**, expediente número **304/2006**, **SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:**

... "Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de Febrero del año 2009 dos mil nueve".

Por presentado **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **ACUERDA:**

I.- Agréguese a sus autos los edictos que acompaña el ocurso en el de cuenta.

II.- Se autoriza en segunda publica subasta sacar a la venta la parte alícuota que le corresponde a la demandada en calidad de copropietaria del bien inmueble en el presente Juicio ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1309, tomo I, libro I, sección primera de fecha 4 cuatro de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

III.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECÉ DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.**

IV.- Será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), valor que le corresponde a la parte alícuota del bien embargado, con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación, ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de 1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUNUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el diario Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNÁNDEZ**, que autentica y da fé.

3 - 3

**Apan, Hidalgo, a 17 de Marzo de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-03-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número **43/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, el cual ha sido promovido por **NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ EN CONTRA DE DANIEL MEJIA HERNÁNDEZ**, se dicto el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 02 dos de marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio se **ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 21 veintiuno de abril del año 2009 dos mil nueve.**

II.- Como lo pide la ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en publica subasta el bien inmueble ubicado en el Lote número 07, manzana número 06, zona 01 de la colonia Flavio Crespo en esta ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyos datos registrales son inscritos bajo el número 1670, tomo II, libro I, sección I, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$106,420.00 (ciento seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, valor pericial, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado; ello atento por lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio Vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, el Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmo el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé.

3 - 3

**LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 793/2008 promovido por LUIS CABRERA RAMÍREZ, en su carácter de endosatario en procuración de la moral IMPULSORA DE SOLIDEZ Y TRANQUILIDAD FAMILIAR TLAXCALTECA S.C. en contra de CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ, en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ como aval.

Toda vez que de autos se encuentra acreditado que se desconoce el domicilio de los demandados requierase a dicha parte CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ en su carácter de aval; en los términos ordenados en proveído de fecha 09 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho, por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente que se haya publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado, haga pago al actor de la cantidad de \$89,629.09 (ochenta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 09/100 m.n.), por concepto de suerte principal, intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que de no señalar bienes, tal derecho pasara a la parte actora.

De igual manera emplacese por medio de edictos en los términos ordenados en el punto que antecede a los codemandados para que dentro del mismo plazo otorgado en el presente acuerdo acuda a este Juzgado a efectuar paga llana de la cantidad demandada o bien contesten la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren y ofrezcan pruebas de su parte; quedando a disposición de los demandados en este H. Juzgado copias simples de la demanda, anexos, auto de exequendo de fecha 9 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho, así como del presente proveído y de la razón actual que se provee, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes, requiriéndoseles también para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aun las de carácter personal.

Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que da fé.

Apan, Hidalgo, a 09 nueve de octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado.....II.- Se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, por lo que requiérase en el domicilio señalado a CARLOS DEL RAZO RODRÍGUEZ en su carácter de deudor principal y ELODIA SÁNCHEZ PÉREZ en su carácter de aval para que pague a la parte actora la cantidad de \$89,629.09 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y el pago de intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo en el momento de la diligencia procédase a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la deuda reclamada, los que se pondrán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad.

IV.- Hecho el embargo con las copias simples de la demanda

debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término legal de 8 días que se computaran en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca ante este Juzgado a efectuar paga llana de la cantidad demandada, o bien, contesten la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren y ofrezcan pruebas de su parte debiéndose entregar en este acto copias simples de la demanda, anexos, diligencia de embargo y emplazamiento a la parte demandada, apercibidos de que en caso de no hacerlo así serán declarados rebeldes, asimismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos de que en caso contrario toda notificación se le practicara por medio de rotulón.

V.- ..... VI.- ..... VII.- ..... VIII.- ..... IX.- .....

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 23 veintitrés de Marzo de 2009.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica:

Derechos Enterados. 24-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO APODERADO LEGAL E BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. EN CONTRA DE MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORON, EXPEDIENTE NÚMERO 183/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicito el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de los demandados MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORAN. Mediante edicto que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplacese a MARTHA ELENA SÁNCHEZ CRUZ Y JUAN MANUEL ESPINOSA MORON, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificaran oír medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificara por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MIRIAM TORRES MONOY, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autoriza y da fé.

3 - 2

EL ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

## JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. J. FELIX ROSALES MARQUEZ EN CONTRA DE CONSUELO ORTIZ TELLEZ Y ANA MARIA ORTIZ TELLEZ también conocida como ANA MARIA ORTIZ T., EXPEDIENTE NUMERO 812/2005 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentó ARTURO VARGAS CRUZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente para la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 07 siete de Octubre de 2005, consistente en, un inmueble ubicado en calle Zaragoza número 51 colonia centro de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo. Cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como los datos registrales que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la venta en pública subasta.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2009

## JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EMILIO ANDRÉS OROZCO GARCÍA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, S.N.C. SUCURSAL BANCARIA TULANCINGO, HIDALGO, EN CONTRA DE ARTURO JAVIER HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y/O MARÍA DEL CARMEN CUARON IBARGUENGOYTIA DE HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 600/1994, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 06 SEIS DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 6 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE

Por presentó JOSÉ ALBERTO LÓPEZ AGUILAR, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 10 diez de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistentes en predio rústico denominado RANCHO EL POTRERO ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con una superficie de 100-00-00 hectáreas así como un predio rústico denominado RANCHO SANTA CRUZ con una superficie de 14-00-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Tepeapulco.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,200,000.00 ( UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio rústico denominado RANCHO EL POTRERO, y \$280,000.00 ( DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con respecto del predio rústico denominado RANCHO SANTA CRUZ, valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de ubicación de los bienes embargados.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S. I., lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

3 - 2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR -TULANCINGO, HIDALGO, 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2008.-A C T U A R I O.-LIC. BERTHA CORTEZ TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EVA DE LA CONCEPCION MAYEN GARCIA, EN CONTRA DE EUSEBIA MARIA HERNANDEZ OSORIO, EXPEDIENTE NUMERO 408/2006 OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- En términos e la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, Manzana 10, Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130, volumen 1, tomo 1 sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 de mil novecientos ochenta y tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en al subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-03-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **LEOVIGILDO BARRIOS FERNÁNDEZ**, promovido por **JUAN BARRIOS FERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **729/2008**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **LICENCIADA CLAUDIA SOTO RIVERA**, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 127, 757, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente oponiéndose al dictado del auto declarativo de herederos dentro de la presente intestamentaria, en términos de las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en términos de lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal invocado, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del de cujus y publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

III.- Se requiere a **JUAN BARRIOS FERNÁNDEZ** para que, dentro del término de 3 tres días exhiba las actas de defunción de **ABRAHAM BARRIOS GALINDO Y ROSA FERNÁNDEZ VARGAS** o bien aclare lo manifestado por los testigos **CC. AGUSTINA VARGAS FERNÁNDEZ Y JOSÉ FELIPE ROJAS VARGAS**, presentados ante esta autoridad judicial en diligencia de fecha 26 veintiséis de Agosto del año 2008 dos mil ocho; y de igual manera aclare el contenido de su escrito presentado en fecha 07 siete de Enero del año en curso mediante el cual proporciona el domicilio de **ABRAHAM BARRIOS GALINDO**, para efectos de que se le notifique la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de **LEOVIGILDO BARRIOS FERNÁNDEZ**.

IV.- Toda vez de que del oficio girado al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial se desprende que el nombre del de cujus es incorrecto, se ordena girar de nueva cuenta atento oficio a dicha dependencia, para que informen a este Juzgado, si en la misma, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión **LEOVIGILDO BARRIOS FERNÁNDEZ**.

V.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, suspende el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en auto de fecha 24 veinticuatro de Febrero del año en curso.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO **ADOLFO VARGAS PINEDA**, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, QUE DA FÉ.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2009 dos mil nueve.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **RODOLFO JAIMES MUCINO** por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores **IVAN CASA MEZCUA, MARÍA ESTHER MUCIÑO GONZÁLEZ, JOSÉ JULIO COLON CORONA, MIGUEL VALDERRAMA MARTÍNEZ y MANUEL VÁZQUEZ SALCEDA**, así como de la sociedad denominada **EDEMAEC S.A DE C.V.** en contra de **ECONORENT S.A DE C.V. y FEDERICO NUÑEZ PEREA**, expediente número 283/1995, en el cual se dictó un auto de fecha 20 veinte de marzo de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

.....I.-"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **Av. Chapultepec número 322, lote 9, manzana 29, colonia Condesa, Delegación Cuauhtemoc, en México Distrito Federal**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal, bajo el **FOLIO REAL 437422, AUXILIAR 0** asiento, como titular registral Coordinadora de Industrias Internacionales, S.A. de C.V.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:300 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de mayo del año en curso**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$6'780,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOSO 00/100 moneda de curso legal)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, del Juzgado Civil competente de México Distrito Federal, Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio también de México Distrito Federal, y en la ubicación del inmueble motivo del remate."

V.- Ser hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los **avalúos** que obran de la foja 1356 mil trescientos cincuenta y seis, de este legajo.

II.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 24 de marzo de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR JESÚS ROJO ROSAS EN CONTRA DE ARTURO PALMA VALLE, GREGORIO VEGA MARTÍNEZ, ELÍAS OLGUÍN DURAN Y LETICIA MAZZOCO DOZZETI, EXPEDIENTE NÚMERO 556/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.

**VISTOS** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** del juicio **ORDINARIO CIVIL** relativo al ejercicio de la acción de **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** promovido por **JESÚS ROJO ROSAS** en contra de **ARTURO PALMA VALLE, GREGORIO VEGA MARTÍNEZ, ELÍAS OLGUÍN DURAN Y LETICIA MAZZOCO DOZZETI**, expediente número **556/2007** y:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente juicio.

**SEGUNDO.** Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio.

**TERCERO.** La parte actora **JESÚS ROJO ROSAS** no acreditó los elementos constitutivos de la acción ejercitada, con independencia que los demandados **ARTURO PALMA VALLE, GREGORIO VEGA MARTÍNEZ, ELÍAS OLGUÍN DURAN Y LETICIA MAZZOCO DOZZETI** no se exceptuaron.

**CUARTO.** Como consecuencia del punto que antecede, se absuelve a los demandados **ARTURO PALMA VALLE, GREGORIO VEGA MARTÍNEZ, ELÍAS OLGUÍN DURAN Y LETICIA MAZZOCO DOZZETI** de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

**QUINTO.** Se condena a la parte actora **JESÚS ROJO ROSAS** al pago de gastos y costas por no haber obtenido favorable, previa su regulación en autos.

**SEXTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente expediente como asunto concluido, previas las anotaciones en los libros de control administrativo correspondientes.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer pública las sentencias que han causado estaco o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**OCTAVO.** Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **MARISOL LOPEZ BARRERA**, Juez SEXTO DE LO CIVIL INTERINA del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de Marzo del año 2009.-  
ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN  
SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## EDICTO

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EUSTORGIA Y EUDOXIO de apellidos MUNDO PEÑAFIEL, promovido por PANTALEÓN MUNDO PEÑAFIEL O MELITÓN MUNDO PEÑAFIEL, EXPEDIENTE NÚMERO 128/2008, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2009, dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como el criterio jurisprudencia y en apoyo a la Tesis Aislada No. Registro : 248,869, Materia (s) : Civil Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo 187 - 192 Sexta parte, Tesis: Paginas: 61, Genealogía; Informe 1984, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 17, pagina 183. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. "La tesis jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la pagina 469, Cuarta parte, segunda tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguna de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que el conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, ésto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la practica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivado por su propio criterio con la finalidad apuntada, y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional" TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 603/84. Antonio Arvizu Castillo. 23 de agosto de 1984. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Gustavo Sosa Ortiz; SE ACUERDA:

I.- Toda vez, que como se desprende del presente sucesorio a bienes de EUSTORGIA Y EUDOXIO de apellidos MUNDO PEÑAFIEL, el promovente Pantaleón Mundo Peñafiel o Melitón Mundo Peñafiel promueve en su carácter de hermano de los de cujus y al ser pariente colateral dentro del cuarto grado de los mismos, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 793 de la Legislación Civil correspondiente, publíquese por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de los lugares de costumbre, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado se encuentra radicado el expediente número 128/2008 donde se denuncia la muerte sin testar de EUSTORGIA Y EUDOXIO de apellidos MUNDO PEÑAFIEL, por su hermano Pantaleón Mundo Peñafiel o Melitón Mundo Pañiel, para el efecto de que quien se crea con igual o mejor derecho dentro de la sucesión antes mencionada, comparezcan ante esta autoridad dentro del término legal de cuarenta días a deducir sus posibles derechos hereditarios.

II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede y transcurrido el término otorgado en el mismo, dará cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de diciembre del año próximo pasado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmo el Ciudadano **LICENCIADO, BERNARDO MEDARDO VALERO GARCÍA** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que autentica y da fé.- DOY FÉ.

2 - 2

METZTITLÁN, HIDALGO, ENERO 21 DE 2008 DOS MIL OCHO.-  
EL C. ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY  
DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 24-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EMIGDIO ARCOS ROSALES en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO expediente 725/2006, se dictó un acuerdo de fecha 11 de Noviembre del año 2008 dos mil ocho que en lo conducente dice:

I.- Por acusada la rebeldía en la que incurrió la parte demandada ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En lo sucesivo, notifíquese a la parte demandada ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO, por medio de cédula, salvo otra forma al respecto que se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente juicio para ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 DIEZ DÍAS para ambas partes.

**IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fé.

2 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 09 de febrero del 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por CARMEN MIRANDA ESTRADA en contra de MANUEL MONROY MORALES y MARÍA LUISA ISLAS BAUTISTA, expediente número 62/2008, se dictó el auto de fecha 5 cinco de marzo de 2009 dos mil nueve, los cual a la letra dice:

Como se solicitó se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en Calzada De Veracruz número 516 colonia Venustiano Carranza de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 140, Sección primera, volumen I, tomo 89, según asiento de fecha 8 ocho de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido por la parte actora, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

Será postura legal la que cubra de cotnado las dos terceras partes de la cantidad de \$482,400.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimada en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de marzo de 2009 dos mil nueve.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO LÓPEZ VERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 369/2008, en el cual se dictó el auto de fecha 11 once de marzo de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

... "Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en **lote 7 siete manzana 2 dos de Circuito Albert Einsten número 109 ciento nueve fraccionamiento Puerta de Hierro en esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 158029 libro I sección 1ª primera de fecha 14 catorce de febrero de 2007 dos mil siete, inscrito a favor de **RICARDO LÓPEZ VERA.**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:30 diez horas treinta minutos del día 17 diecisiete de abril de 2009 dos mil nueve.**

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'200,000.00 dos millones doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan se los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado; en el Diario el "Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble de remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora; lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 de Marzo de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2009

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.**

**EDICTO**

**SE CONVOCA:**

**POSTORES INTERESADOS EN: 1) UN PREDIO CERRIL DENOMINADO "LA LADERA" A NOMBRE DE LA PARTE CONDENADA CARLOS TORRES PAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 166.60 METROS Y COLINDA CON MARTÍN MARTÍNEZ ZÚÑIGA; AL SUR MIDE 120.00 METROS Y LINDA CON SEVERO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, FAUSTINO TREJO GONZÁLEZ Y MAXIMILIANO VILLENA RANGÉL; AL ORIENTE MIDE 46.30 METROS Y LINDA CON MARÍA LUISA MARTÍNEZ Y VICENTE ZÚÑIGA T; Y AL PONIENTE MIDE 78.70 METROS Y COLINDA CON JULIO VILLENA RANGÉL, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN DE ZAVALA, ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 529 DEL TOMO II, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DE 2001 DOS MIL UNO**

**VALOR: \$228,118.75 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS**

**HORA: 09.00 NUEVE HORAS**

**FECHA: 23 VEINTITRES DE ABRIL DE 2009, DOS MIL NUEVE SITIO DE REMATE: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 43, COLONIA CENTRO, ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO**

**EXPEDIENTE: 518/2007**

**JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL**

**En los autos del EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO EN DERECHO JORGE RAUL ADAME JUÁREZ, con número de cédula profesional 3490725, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración del C. LUIS ADALBERTO VAZQUEZ GUTIERREZ, dentro del expediente 518/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:**

**En la Ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de Marzo de 2009 dos mil nueve.**

**Por presentado LICENCIADO JORGE RAÚL ADAME JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 475, 476 y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en Vigor; SE ACUERDA:**

**I.- Como lo solicita la promovente y a efecto de estar en posibilidad de publicar la Subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2007, consistente en un predio cerril, denominado "LA LADERA" a nombre de la parte condenada CARLOS TORRES PAZ, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE mide 166.60 metros y colinda con Martín Martínez Zúñiga; al SUR mide 120.00 metros y linda con Severo González Zúñiga, Faustino Trejo González y Maximiliano Villena Rangél; al Oriente mide 46.30 metros y linda con María Luisa Martínez y Vicente Zúñiga T; y al PONIENTE mide 78.70 metros y colinda con Julio Villena Rangél, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, bajo el número 529 del Tomo II, Libro I, Sección Primera de fecha 16 dieciséis de marzo de 2001 dos mil uno, y cuyas demas características del mismo obran en autos, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE**, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública Subasta la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio para lo cual se convocan postores interesados en el bien a rematar.**

**II.- En consecuencia del punto que antecedente se hace del conocimiento que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,118.75 (doscientos veintiocho mil ciento dieciocho pesos con 75/100 moneda nacional); valor pericial estimado en autos.**

**V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.**

**VI.- Notifíquese y Cúmplase.**

**Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES que autoriza y da fé. DOY FÉ.**

**3 - 1**

**A T E N T A M E N T E.-ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO; MARZO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.**

**Derechos Enterados. 02-04-2009**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial de Desahucio promovido por ADELA SOTO OLVERA en contra de LUIS SAMPERIO SOTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 15/2008, en el cual se dictó el auto de fecha 09 nueve de marzo de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:**

**....."Por presentada ADELA SOTO OLVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258, 477, 478, 479, 480, 486, 48 y 625 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA.**

**I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar al demandado ni algún otro domicilio diverso al proporcionado por la parte actora mediante su escrito inicial de demanda, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.**

**II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de LUIS SAMPERIO SOTO, que ha sido etablada en su contra la demanda interpuesta por ADELA SOTO OLVERA, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se dé cumplimiento al auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2008 dos mil ocho en sus puntos número III y IV, por lo que se le requiere para que justifique estar al corriente en el pago de las rentas vencidas y no pagadas, y en caso de no hacerlo, prevengasele para que en el término de 60 sesenta días desocupe el inmueble que viene rentando; en caso contrario se procederá al lanzamiento a su costa; así mismo y para el caso de que el demandado no haya acreditado estar al en el pago de las prestaciones reclamadas, embárguesele bienes suficientes que basten a cubrir la cantidad reclamada, los cuales quedarán en depósito de la persona que el actor designe bajo su responsabilidad, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado correspondientes en la secretaria de este H. Juzgado.**

**III.- Notifíquese y cúmplase"**

**ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE\***

**3 - 1**

**Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 de Marzo de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

**Derechos Enterados. 30-03-2009**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 247/08, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO 2009 QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez de que de la contestación a los oficios girados a los C.C. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Administrador Teléfonos de México, Vocal Distrital del Instituto Federal Electoral y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, procédase a **EMPLAZARLA** por medio de **EDICTOS**, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo**, concediéndose a la parte demandada en término legal de 40 días que empezaran a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndola que de no hacerlo así se le declarará confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista.

3 - 1

**Tulancingo de Bravo, febrero 9 de 2009.-ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-03-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, en contra de **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, Expediente Número 101/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de Marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **MARIA ESTHELA HERNANDEZ CHAVEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 16, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual de la demandada, **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 9 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a la demandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser **El Sol de Hidalgo**, haciendo saber a **GRACIELA GONZALEZ ZUÑIGA**, que deberán dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro de término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado, apercibiéndola que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los

hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el **C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DELIA GUTIERREZ RAMIREZ** que da fe.

3 - 1

**Pachuca, Hidalgo Marzo del 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-03-09

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

**A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ EN CONTRA DE MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ Y OTROS. EXPEDIENTE NÚMERO 462/08, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LO SIGUIENTE:**

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo a 10 diez de Marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe para que surtan sus efectos legales procedentes.

II.- Toda vez que no a sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos del Administrador de Correos y de Telégrafos, se desprende que no existe domicilio cierto del demandado **MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ** se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y **El Sol de Hidalgo**, concediéndose a la demandada un término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Primero del ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **MARIA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ** que da fe. **FIRMAS ILEGIBLES.**

3 - 1

**C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE MARZO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-04-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

El próximo día 06 seis de mayo del año en curso a las 09:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA, en contra de OSCAR ESCORCIA VARGAS, Expediente Numero 851/07, respecto del bien inmueble embargo en autos, cuyas características son: CONSISTENTE EN un Predio ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 3, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, con una superficie de 474.12 metros cuadrados, según avalúo; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**SE CONVOCAN POSTORES**

Publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre.

DOY FE.

3 - 1

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; MARZO 31 DE 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ Y/O JOSE GUARNEROS SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1100/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentada LIC. CLAUDIA SOTO RIVERA en su carácter de **Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos y toda vez que la denunciante es pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la Sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar de Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ y/o JOSE GUARNEROS SANCHEZ, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de JOSE PEDRO ANASTACIO GUARNEROS SANCHEZ Y/O JOSE GUARNEROS SANCHEZ y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es JACINTA REYNA GUARNEROS SANCHEZ en su calidad de hermana del de cujus, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, dictese el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

TIZAYUCA, HGO.

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR VALENTINA MORALES FLORES EN CONTRA DE ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 124/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

POR PRESENTADA VALENTINA MORALES FLORES CON SU ESCRITO DE CUENTA Y SEIS EJEMPLARES; DE PERIODICOS QUE ACOMPAÑA OFICIAL DEL GOBIERNO M DEL ESTADO Y MILENIO. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 127, 258, 263, 264, 287, 625, 627 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- SE ACUERDA

I.- AGREGUESE A SUS AUTOS LOS EJEMPLARES DE PERIODICO QUE SE ACOMPAÑAN AL DE CUENTA, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA ANTONIO MARQUEZ RODRIGUEZ NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE CONCEDIDO, SE DECLARA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO; EN CONSECUENCIA SE LE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y SE LE DECLARA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJO DE CONTESTAR.

III.- EN LO SUBSECUENTE NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE LISTA.

IV.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, SE ABRE EL PERIODO DE OFECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS PARA AMBAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

V.- TODA VEZ QUE LA PARTE DEMANDADA FUE EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 627 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL, NOTIFIQUESELE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER. QUE DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OCTUBRE DE 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número **98/2009**, se ordena la publicación del siguiente edicto.

Que mediante escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año 2009, dos mil nueve, se presentaron ante este H. Juzgado **MARIA CONCEPCION SANCHEZ SCHROEDER Y PABLO ELIAS LEON SCHROEDER**, por su propio derecho, quienes comparecen en su carácter de parientes colaterales en primer grado, (por ser hermanos del de cujus) a denunciar la muerte sin testar de **GONZALO ALFREDO SANCHEZ SCHROEDER**, y que por auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2009 dos mil nueve, se ordena la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, que son el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, así como por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente al en que se publique el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

**PACHUCA HIDALGO, MARZO DEL AÑO 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-03-2009

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN PLAZA DEL MAGUEY, NUMERO 72 SETENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, EN TLANALAPA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE APAN, HIDALGO, BAJO LA PARTIDA 63, DEL TOMO PRIMERO, LIBRO I PRIMERO, SECCION PRIMERA, SEGUN ASIEN TO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2003 DOS MIL TRES, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ELIAS HERNANDEZ LOPEZ EN CONTRA DE GUSTAVO BRIGIDO GONZALEZ RAMIREZ**, EXPEDIENTE NUMERO: **59/2007**, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$269,025.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE H. JUZGADO SE SIRVA FIJAR LOS

EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR EN EL INMUEBLE REFERIDO, ASI COMO EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO.

QUEDAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO LOS AVALUOS DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMOS.

2 - 1

**PACHUCA DE SOTO, HGO; MARZO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-03-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA y otro**, EXPEDIENTE NUMERO **214/2008** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 4 CUATRO DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.**

Por presentada **ROSALBA ALFARO GUTIERREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 127, 268, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la publicación de los edictos ordenados, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

III.- Se declara a la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA** presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

IV.- Toda vez el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no contestó la demanda en el tiempo concedido para tal efecto se declara Confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

V.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

VI.- Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Toda vez de que los demandados no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad a pesar del requerimiento ordenado, notifíqueseles por medio de cédula hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial por **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe.

2 - 1

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 23 VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-03-2009